

63001311000420210006000 sucesión

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Armenia, Quindío, junio catorce (14) de dos mil veintidós (2022)

*Atendiendo la solicitud presentada por el Dr. Diego Alexander Cadena León, quien requiere se haga pronunciamiento al oficio No. 1246 del 12 de octubre de 2021 procedente del Juzgado Tercero Civil Municipal, el cual anexa y en el que se comunica la siguiente disposición:*

*Por auto de fecha 08 de octubre de 2021, decretó lo siguiente: "...2 El embargo de los derechos herenciales a título universal que le puedan corresponder al señor ALBERTO JARAMILLO USECHE, quien en vida se identificó la CC No. 7.526.418, dentro de la sucesión intestada de la causante Rosa Emilia Useche Candía que se tramita en el Juzgado Cuarto de Familia de la ciudad de Armenia, bajo radicado 2021-00060"*

*Dicha petición, proviene dentro del proceso Ejecutivo Singular que se tramita en el Juzgado Tercero de Civil Municipal, con radicado 2021-00491-00.*

*Para resolver se considera que, una vez revisado el expediente digital, no se encuentra el referenciado oficio No. 1246 del 12 de octubre de 2021, motivo suficiente para justificar la no resolución de la solicitud en su oportunidad.*

*No obstante, con el adjuntado por el Dr. Cadena León es suficiente para entrar a resolver.*

*Siendo menester aclarar que, en este Juzgado se tramita el proceso Sucesión Intestada de la causante Rosa Emilia Useche Candía, el cual fue aperturado por auto de fecha 5 de abril de 2021, y en el que se reconoció entre otros pronunciamientos, como herederas por representación del señor ALBERTO JARAMILLO USECHE a ISABEL CRISTINA JARAMILLO PEREZ y CAROLINA JARAMILLO QUINTERO.*

*Se tiene que ISABEL CRISTINA JARAMILLO PEREZ y CAROLINA JARAMILLO QUINTERO, fueron declaradas como herederas por representación del señor ALBERTO JARAMILLO USECHE y a pesar de haber sido reconocidas y haberles realizado el llamamiento del art. 492 del CGP, aún no ha ejercido su derecho de opción.*

*Ahora bien, en esta clase de asuntos conforme la norma sustantiva Art 1041 CC la representación es una ficción legal en que se supone que una persona tiene el lugar y por consiguiente el grado de parentesco y los derechos hereditarios que tendría su padre o madre si está o aquel no quisiese o no pudiese suceder.*

*Entonces a pesar de haber sido reconocidas las señoras ISABEL CRISTINA JARAMILLO PEREZ y CAROLINA JARAMILLO QUINTERO, herederas por representación del señor ALBERTO JARAMILLO USECHE, estas aún no han ejercido su derecho de opción, es decir, no han aceptado, ni repudiado la herencia,*

*no obstante, y conforme la ficción legal del Art. 1041 CC, ellas están ocupando el lugar su de padre en la sucesión de la causante USECHE CANDIA, por lo que, el Despacho considera que, **surte efectos**, el embargo de los derechos herenciales a título universal que le puedan corresponder al señor ALBERTO JARAMILLO USECHE, quien en vida se identificó la CC No. 7.526.418, dentro de la sucesión intestada de la causante Rosa Emilia Useche Candía y que fuera decretado por el Juzgado Tercero Civil Municipal de esta ciudad dentro del radicado No. 2021-00491.*

*Comunicar esta decisión al Juzgado solicitante.*

**NOTIFIQUESE**

**FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN**  
Juez

Firmado Por:

**Freddy Arturo Guerra Garzon**  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 004 Oral  
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e01d9d08d5736f300d98cba7ceb694e285e9ed875e4fe0392de9220a145d462c**

Documento generado en 13/06/2022 04:35:19 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**